Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Cavildo

En las Salas Capitulares del Ayuntam.to de esta Villa de Almazarron en diez y ocho de Enero de mil ochocientos y dos, para Cavildo ordinario se juntaron los Señores D.n Juaquin Tercero Garo Abog.do de los R.s Consejos del Ill.e Colegio de la Corte Alcalde mayor, y Capitan a guerra de esta Villa por S. M. D.n Fran.co Xavier Zamora Molina Alferez mayor perpetuo del Ill.e Ayuntam.to de dha Villa y Capitan de sus Costas Maritimas, D.n Geronimo Lardin, D.n Alfonso Lardin Reyllo, D.n Juan Granados de Paredes y D.n Gines Paredes de Vivanco Regidores perpetuos del mismo Ayuntam.to D.n Fabian Acosta Raval Diputado del Comun de vecinos de esta Villa, D.n Gines de Zamora Paredes Pror. Sindico Gen.l del mismo Ayuntam.to D.n Fern.do Lardin Vivanco Personero del publico, y D.n Benito Ruiz Gonzalez Jurado perpetuo de dho Ayuntam.to y todos juntos en forma de Consejo Just.a y regim.to trataron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntam.to se a visto el Arancel formado para esta semana, por los fieles Executores, diputados, y Pror.es, Sindico Gen.l y Personero, y acordaron que rija y corra

En este Ayuntam.to se ha echo presente por el diputado y Personero del publico el perjuicio que se sigue de no haverse rematado el ramo de vino por no haver abido postores, y en su consequencia, haviendo tratado y conferenciado largam.te en su razon de comun deliberacion acordaron que mientras no hubiere postor se administre dho ramo por cuenta del Ayuntam.to con sujecion a estanco, y la precision de presentarse en la Lonja, llevar testimonio y presentar la Guia para pagar y asegurar el oro, el que se ha de cobrar